



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 1995

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2023 - 2028

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°07-2024-MDP/GI

Pichari, 11 de enero de 2024

VISTOS:

INFORME N°05-2024-MDP-GI/DOP/EDA-RD, INFORME N°4872-2024-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°257-2023-MDP/GM-OSLP/JJHCP, CARTA N°15-2023-CONSORCIO PICHARI-S.O/EJRC, CARTA N°094-2023-JORGE P. BELLIDO VILCHEZ/JPBV, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2535839, y demás documentos sobre el calendario de avance de obra valorizado actualizado, en ciento dieciocho (118) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) enciso 202.1 señala expresamente que: " Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", enciso 202.2 "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual", enciso 202.3 "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes" así mismo enciso 202.4 "Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos";

Que, mediante CARTA N°094-2023-JORGE P. BELLIDO VILCHEZ/JPBV, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Representante Común de Pichari Vraem, remite el cronograma y programación CPM de la Obra actualizado a la fecha de reinicio con ampliación de plazo N°03 y suspensión de plazo de obra N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2535839, los mismos que fueron elaborados por el residente de obra, mediante INFORME N°029-2023-CONSORCIO PICHARI VRAEM/EZD-RO, los mismos que se encuentran debidamente refrendado en señal de conformidad por los responsables de la ejecución;

Que, mediante CARTA N°15-2023-CONSORCIO PICHARI-S.O/EJRC, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Representante Común del Consorcio Pichari Edgar Jesús Rojas Castillo, remite el calendario de avance de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2023 - 2026

valorizado a la fecha de inicio, debido a que los mismos fueron validados por el Supervisor de Obra mediante Informe N°074-2023-CONSORCIO PICHARI-JEFE DE SUPERVISION/EJRC, de fecha 22 de diciembre de 2023, en cumplimiento del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, artículo 198 numeral 7;

Que, mediante INFORME N°257-2023-MDP/GM-OSLP/JJHCP, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Ing. Junior J. Huamán Medina Coordinador de Proyectos, remite la evaluación de la actualización del calendario de avance de obra Actualizado Valorizado por la ampliación de plazo del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", señalando como base legal el Contrato N°015-2023-MDP/OAF-ULP, Ley de Contrataciones del Estado 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, una vez evaluado concluye ratificando y aprobando la actualización del cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado de obra y cronograma de adquisición de materiales en cumplimiento del Artículo 202, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°4872-2024-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ing. Marino Chavez Jeri-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de reinicio de ejecución de obra, una vez revisado y analizado determina procedente la aprobación, acorde al plazo de ejecución correspondiente, por lo que recomienda su aprobación resolutive, para lograr las metas programadas en el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2535839, teniendo el marco normativo artículo 202 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, D.S N°344-2018-EF, teniendo en consideración el reinicio del plazo de ejecución y fecha de término reprogramado;

Que, mediante INFORME N°05-2024-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 10 de enero de 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón Responsable de la División de Obras Públicas (e), emite opinión favorable, para la aprobación del calendario de avance de obra valorizado del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2535839, por lo que recomienda aprobar vía acto resolutivo, para la ejecución del proyecto y lograr las metas programadas; la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina División de Obras Públicas determina procedente su aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado adecuado al inicio de ejecución de obra y recomienda su aprobación vía acto resolutivo del proyecto, según lo dispuesto en el Art. 202 de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento DS N° 344-2018/EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el calendario de avance de obra valorizado por la ampliación de plazo N°03 y suspensión de plazo N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2535839, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 1995

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2023 - 2020

TABLA N° 01: CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO – LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 Y SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01

| DESCRIPCIÓN | PARCIAL | Val N° 01 | Val N° 02 | Val N° 03 | Val N° 04 | Val N° 05 | Val N° 06 | Val N° 07 | Val N° 08 | Val N° 09 |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|------------------|
| | | mayo (04 al 31) | junio (01 al 30) | julio (01 al 31) | agosto (01 al 31) | septiembre (01 al 30) | octubre (01 al 31) | noviembre (01 al 14) | diciembre (20 al 31) | enero (01 al 06) |
| | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 |
| Total, costo directo (A) | 7,849,424.73 | 222,173.80 | 524,763.11 | 1,236,124.98 | 1,984,580.75 | 1,160,247.27 | 1,932,661.83 | 552,603.71 | 170,333.81 | 65,935.87 |
| Gastos generales | | | | | | | | | | |
| Gastos fijos | 30,549.24 | 864.68 | 2,042.33 | 4,810.88 | 7,723.81 | 4,515.58 | 7,521.74 | 2,150.68 | 662.92 | 256.62 |
| Gastos variables | 431,419.96 | 12,211.10 | 28,842.02 | 67,939.88 | 109,076.50 | 63,769.49 | 106,222.93 | 30,372.20 | 9,361.88 | 3,623.96 |
| Total, gastos generales (B) | 461,969.20 | 13,075.78 | 30,884.35 | 72,750.76 | 116,800.31 | 68,285.07 | 113,744.67 | 32,522.88 | 10,024.80 | 3,880.58 |
| Utilidad (C) | 588,006.07 | 16,643.18 | 39,310.38 | 92,599.01 | 148,666.38 | 86,914.96 | 144,777.09 | 41,395.94 | 12,759.84 | 4,939.29 |
| SUB TOTAL (A+B+C) | 8,899,400.00 | 251,892.56 | 594,957.84 | 1,401,474.75 | 2,250,047.44 | 1,315,447.30 | 2,191,183.59 | 626,522.53 | 193,118.45 | 74,755.54 |
| IGV | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total, Presupuesto | 8,899,400.00 | 251,892.56 | 594,957.84 | 1,401,474.75 | 2,250,047.44 | 1,315,447.30 | 2,191,183.59 | 626,522.53 | 193,118.45 | 74,755.54 |
| Porcentaje de avance (%) | | 2.83% | 6.69% | 15.75% | 25.28% | 14.78% | 24.62% | 7.04% | 2.17% | 0.84% |
| Porcentaje Acumulado de avance (%) | 100.00% | 2.83% | 9.52% | 25.27% | 50.55% | 65.33% | 89.95% | 96.99% | 99.16% | 100.00% |



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, del mismo modo al **CONSORCIO PICHARI VRAEM y CONSORCIO PICHARI** y al **COORDINADOR DEL PROYECTO.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Firma]
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C.
A.L.C.
G.M.
A.L.
O.S.L.P.
O.P.P.
O.A.F.
CONTRATISTA
SUPERVISOR
COORDINADOR DE PROYECTO
Activo

